

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR

e-mail: 01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9
Celular: 311-7676682

PROCESO	PROCESO DECLARATIVO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RADICACIÓN	13052-4089-001-2022-00578-00
DEMANDANTE	XANTIA-XAMUELS S.A.S. ESP
APODERADO	JORGE ARELLANO TIJERA
DEMANDADOS	MARÍA LUCAS JIMÉNEZ OSPINO Y HEREDEROS DEL SEÑOR PATRICIO GONZÁLEZ MONROY (QEPD), PROPIETARIOS DEL PREDIO DENOMINADO "EL VIEJO".

INFORME SECRETARIAL. - Doy cuenta a usted del proceso de referencia y radicado, informándole que el apoderado de la parte demandante presentó constancia de la notificación personal de las señoras MARÍA LUCAS JIMÉNEZ OSPINO E IVONELA GÓNZALEZ OSPINO, quienes manifestaron allanarse a la demanda. Además, se recibió constancia de inscripción de la demanda proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena e informe de la diligencia de inspección realizada por la Corregiduría de Sincerín – Arjona. Igualmente, me permito informarle que el apoderado de la parte demandante solicitó se profiera sentencia. Sírvase proveer.

Arjona, 29 de junio de 2023

CATIA DE AVILA ROMERO
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO DE ARJONA- BOLIVAR. Arjona (Bolívar), veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisados los documentos aportados por el apoderado de la parte demandante, esta agencia judicial tendrá por notificada personalmente a la señora MARÍA LUCAS JIMÉNEZ OSPINO, en su calidad de PROPIETARIA del inmueble objeto de la servidumbre, desde el 24 de noviembre de 2022, advirtiéndole que esta se allanó a las pretensiones de esta demanda.

Sin embargo, el despacho, previo pronunciarse acerca de la notificación a la señora IVONELA GÓNZALEZ OSPINO, requerirá a la parte demandante acredite la condición y las razones por las cuales está siendo enterada de este asunto.

Por otra parte, se incorporará al expediente constancia de inscripción del 20 de diciembre de 2022, remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, en la que se hace al folio de matrícula inmobiliaria la anotación No. 7 del 15 de diciembre de 2022, con radicación No. 2022-060-6-31584, que registra la medida cautelar decretada por esta agencia judicial.

También se incorporará al expediente el despacho comisorio diligenciado por la Corregiduría de Sincerín Arjona, inspección que fue realizada para el 13 de diciembre de 2022, previa fijación del aviso de comunicación en el inmueble denominado "EL VIEJO", de la que se adjuntó evidencia fotográfica. En dicho reporte se dejó también constancia de la designación de perito arquitecto, HUSSAIN WADY CHAMS SIMANCAS, quien aceptó el encargo y tomó posesión del mismo, así como de haberse constatado "la existencia y características de los bienes" que se relacionaron en el acta, esto, luego de "haber identificado el Bien Inmueble... hecho el examen y reconocimiento de la zona objeto de gravamen". Además, se indicó que "los lotes descritos se encuentran en zona pantanosa inundable, no existen construcciones destinadas a Vivienda" y que se procedió a autorizar "la ejecución de las obras que de acuerdo con el Proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre a través de la respectiva entrega" a la entidad demandante XANTIA XAMUELS S.A.S. ESP, a través de su apoderado judicial.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR

e-mail: judprmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9
Celular: 311-7676682

Ahora bien, esta agencia judicial se abstendrá por el momento de proferir sentencia en este asunto, conforme lo solicita el apoderado de la parte demandante, por un lado, hasta tanto se remita la información requerida en torno a la señora IVONELA GONZÁLEZ OSPINO, quien fuera notificada de este asunto, sin que se le haya convocado al mismo de manera expresa y, por el otro, porque no existe constancia en el proceso de que se haya dado cumplimiento al emplazamiento de los herederos del señor HEREDEROS DEL SEÑOR PATRICIO GONZÁLEZ MONROY (QEPD), como viene ordenado en auto del 17 de noviembre de 2022, por lo que se realizará por secretaría.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA – BOLÍVAR**

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER por notificada personalmente a la señora MARÍA LUCAS JIMÉNEZ OSPINO, en su calidad de PROPIETARIA del inmueble objeto de la servidumbre, desde el 24 de noviembre de 2022, advirtiéndole que estos se allanaron a las pretensiones de esta demanda.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante acredite la condición y las razones por las cuales está siendo enterada de este asunto la señora IVONELA GONZÁLEZ OSPINO, por las razones expuestas en este proveído.

TERCERO: INCORPORAR al expediente nota devolutiva del 20 de diciembre de 2022, remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

CUARTO: INCORPORAR al expediente el despacho comisorio diligenciado por la Corregiduría de Sincerín Arjona, inspección que fue realizada para el 13 de diciembre de 2022.

QUINTO: INCLUIR en el Registro Nacional de Emplazados a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor PATRICIO GONZÁLEZ MONROY (QEPD) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 17 de noviembre de 2022 proferido por este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIÉ MONCADA

